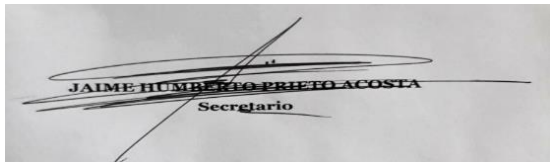


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 31 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que la accionada DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. no se pronunció. Sírvase ordenar lo pertinente.



~~JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Nro. 021-2022. Acción de tutela – Incidente de Desacato

Radicación: 253724089001-2022-00148-00

Accionante: ANA FELICIA MANCERA LEON -agente oficioso

ODILIA LEON DE MANCERA - agenciada

Accionada: SANITAS EPS S.A.S. y DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.

Sustanciación Civil Nr.182-2023

En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta que el Representante Legal de la entidad accionada DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A., no efectuó ningún pronunciamiento, en el sentido requerido por auto del 19 de mayo último, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del Decreto 2561 de 1991, se RESUELVE:

1.- DAR APERTURA al incidente de desacato promovido por la accionante ANA FELICIA MANCERA LEON, en calidad de agente oficioso de ODILIA LEON DE MANCERA, en contra del Representante Legal de la incidentada “DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.” .

2.- ORDENAR, por secretaría, notificar este proveído al Representante Legal de “DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.”, advirtiéndole que cuenta con el término de tres (3) días para el ejercicio de su derecho de defensa, con pronunciamiento sobre los hechos que motivan este trámite incidental, allegando los documentos que acrediten el cumplimiento de la orden de tutela que, en los términos de la decisión de segunda instancia profirió el Juzgado Civil del Circuito de Gachetá, consistente en:

“ORDENAR al representante legal actual de SANITAS E.P.S. S.A.S. o quien haga su veces, que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, y con el propósito de proteger el componente de integralidad del derecho a la salud de la afiliada ODILIA LEON de MANCERA, haga todas gestiones administrativas necesarias para garantizar efectivamente el suministro y la entrega de los PAÑALES TALLA M MARCA SLIP, aun faltantes y prescritos o que en adelante se prescriban por su médico tratante, en el lugar de su residencia o domicilio-Vereda vereda San Pedro, sector severo del municipio de Junín- o al menos en la IPS en la cual aquella está siendo atendida actualmente en el municipio de Junín-ESE POLICLINICO DE JUNIN- o que la atiendan en el futuro, para lo cual sufragará o autorizará sufragar los costos de transporte o traslado de los pañales prescritos desde la ciudad de Bogotá hacia el municipio de Junín, por parte de la empresa FARMACIAS y DROGUERIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRUZ VERDE S.A.S o por otro proveedor de esos insumos con el cual la EPS tenga convenio o llegue a celebrar uno”.

2. ORDENAR, por secretaría, notificar este proveído al Representante Legal de DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A., previniéndole acerca de las sanciones contempladas en la norma en cita.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, a la incidentante.

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 31 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial presentado por la apoderada parte actora; proceso rechazado. Sírvasse proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 078-2022. Ejecutivo
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GUAVIO
Radicado: 25 272 40 89 001 2022 00155 00

Sustanciación Civil Nr. 260-2023

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que la abogada DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA reitera solicitud formulada y resuelta en auto anterior, en el sentido que, por auto del 17 de enero de 2023, se emitió pronunciamiento sobre el memorial mediante el cual se pretendió subsanar la demanda, presentado el 19 de diciembre de 2022, se RESUELVE:

1. INSTAR a la abogada DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA a estarse a lo resuelto en auto emitido el 11 de abril de 2023, en el cual se remite a estarse a lo resuelto en proveído del 17 de enero de 2023 y al registro efectuado en el Estado Electrónico No. 001 del 18 de enero de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda.
2. REQUERIR a la mencionada apoderada a evitar presentar peticiones reiteradas, ya resueltas.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 31 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la DIAN. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.012 2023. Sucesión Doble e Intestada

Código: 253724089001-2023-00017-00

Causantes: PEDRO EMILIO RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN SANMIGUEL

Sustanciación civil Nr.261-2023

En virtud del informe que antecede y la comunicación proveniente de la DIAN, en respuesta al Oficio No. 72 del 14 de abril de los corrientes, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

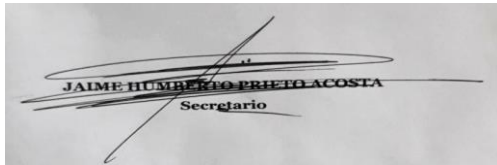
NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 31 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega complementación dictamen pericial. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 66-2017. Pertenencia Agraria
Código: 25372-40-89-001-2017-00086-00
Demandante: OLGA MARINA RODRÍGUEZ URREGO
Demandado: DERLY YANETH ALVARADO MÉNDEZ y otros.

Sustanciación Civil Nr. 562-2022

Visto el informe que precede, se RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos el escrito de ampliación del informe pericial rendido por el perito Darwin Manuel Moreno Díaz.
2. CONFERIR traslado del dictamen a las partes y a la Representante del Ministerio Público, por el término de diez (10) días. Déjense las constancias del caso.
3. ORDENAR, vencido dicho término, reingresar el expediente al despacho a fin de proseguir con el trámite del proceso.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 31 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada demandante. Sírvase proveer.

~~JATME HUMBERTO PRETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 034-2023. Pertenencia
Código: 253724089001-2023-00053-00
Demandante: NELSON ERASMO MUÑOZ MUÑOZ
Demandado: MARIA HERICINDA CARDENAS CARDENAS

Sustanciación Civil Nr. 263-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora allega publicación en radio y prensa del edicto emplazatorio a las personas indeterminadas, conforme se dispuso en el auto admisorio de la demanda, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la constancia de publicación del edicto emplazatorio en radio y prensa.
2. REQUERIR a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de las comunicaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda.
3. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

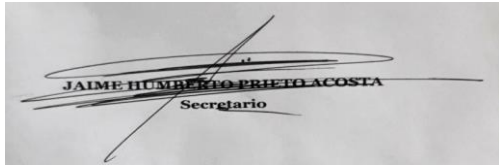
NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 31 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderada demandante. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

Sustanciación civil Nr.264-2023

Referencia: Proceso Nr. 049-2022. Divisorio – Venta Ad valorem
Radicación: 253724089001 - 2022-00087- 00
Demandante: LILIA LEONOR JIMENEZ PARRA
Demandado: OLGA YANETH MENDEZ MENDEZ

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte actora, se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la constancia de inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria 160-3552, 160-33646 y 160-37303, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 31 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con escrito contestando la demanda y de corrección del auto admisorio. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 037-2023. Custodia y Cuidado Personal
Código: 253724089001-2023-00057-00
Demandante: MICHAEL ALEXANDER ROJAS CETINA
Demandada: DIANA AMANDA MENDEZ GARZON

Sustanciación Civil Nr.265-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que la demandada, a través de apoderada judicial, contesta la demanda y solicita se corrija el auto admisorio en cuanto al nombre de aquella, con sustento en los arts. 286 y 301 del C.G.P., se RESUELVE:

1. TENER en cuenta que el nombre de la demandada es **DIANA AMANDA MENDEZ GARZON** y no como quedó indicado en el auto admisorio de la demanda, quedando en tal sentido corregido el proveído emitido el 25 de abril de 2023.
2. TENER por notificada del auto admisorio de la demanda, por conducta concluyente, a la señora **DIANA AMANDA MENDEZ GARZON**, quien da contestación a la demanda y propone excepciones de mérito.
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada LINA MARGARITA MONTAÑO CHAMORRO, C.C. 1023932696 y T.P. 319683 del C.S. de la Judicatura, quien se encuentra habilitada para el ejercicio profesional según consulta de vigencia de la tarjeta profesional realizada en la página WEB de la Unidad de Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado.
4. OTORGAR traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, al extremo demandante, por el término de tres (3) días, conforme al art. 391 del C.G.P.
5. COMUNICAR esta decisión por medio virtual con fines informativos.

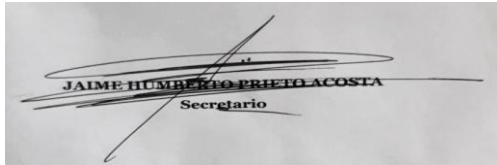
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 31 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memoriales apoderados solicitando decreto partición. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 036-2013. Sucesión
Radicado: 253724089001 2013- 00046-00
Causante: ANTONIO VERGARA

Sustanciación civil No. 266-2023

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta la solicitud presentada por los apoderados reconocidos, ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS y MIGUEL ANGEL DIAZ CABRERA, respecto al decreto de partición y designación de partidor, dado que la solicitud no fue presentada de consuno por la cónyuge sobreviviente y todos los herederos reconocidos, se RESUELVE:

1. DECRETAR la partición dentro del presente trámite sucesoral.
2. CONCEDER a las partes intervinientes el término de tres (3) días para que designen de consuno el partido, pudiendo los apoderados realizar el respectivo trabajo, so pena de nombrarlo de la Lista de Auxiliares de la Justicia.
3. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

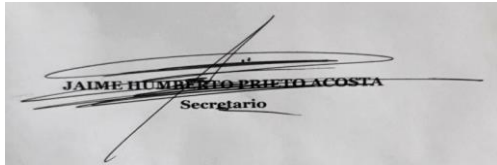
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 31 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderada parte demandante. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 036-2023. Pertenencia
Código: 253724089001-2023-00055- 00
Demandante: MARIA ANA GRACIELA BARACALDO
Demandada: Her. Ind. ROMUALDO BELTRAN y OTROS

Interlocutorio civil No.094-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial y los anexos allegados, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la constancia de publicación del edicto emplazatorio en radio y prensa.
2. AGREGAR a los autos el registro fotográfico de la instalación de la valla.
3. REQUERIR a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de las comunicaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda.
4. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

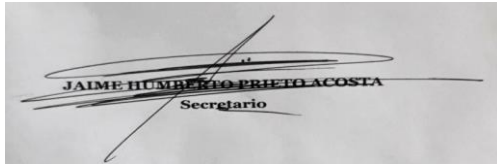


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 31 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderada parte demandante. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

Sustanciación civil Nr.208-2023

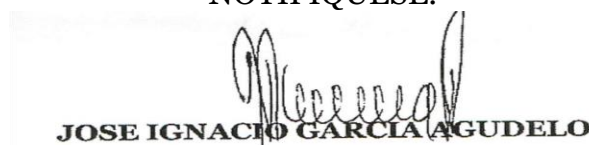
Referencia: 004-2018 . Pertenencia
Radicación: 253724089001 - 2018-00006- 00
Demandante: ULISES PEÑUELA CORTES y otros
Demandado : Hered. Indet. De JOSE ERASMO MORENO BELTRAN y otros

Sustanciación civil Nro. 267 -2023

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada del extremo demandante, al cual acompaña el Registro Civil de Defunción y de Nacimiento del demandante, así como el Registro Civil de Nacimiento del coodemandante ISAIAS PEÑUELA CORTES, mediante los cuales se acredita el parentesco civil de hermanos, pretendiendo se de aplicación a la figura de la sucesión procesal prevista en el art. 68 del C.G.P., se DISPONE:

- 1.-AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el Registro Civil de Defunción del coodemandante, señor ULISES PEÑUELA CORTES, así como los Registros Civiles de Nacimiento del mismo y de ISAIAS PEÑUELA CORTES, estos últimos mediante los cuales se acredita su parentesco de hermanos.
2. RECONOCER, como sucesor procesal del coodemandante ISAIAS PEÑUELA CORTES, a su hermano ISAIAS PEÑUELA CORTES, también demandante.
3. INSTAR al sucesor procesal reconocido a otorgar poder en tal calidad.
4. ACEPTAR el desistimiento, por encontrarse expresamente facultada la apoderada para ello, del testimonio de MARIA MERCEDES BELTRAN.
5. ACERCA del testimonio deprecado, el despacho se pronunciará oportunamente.
6. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

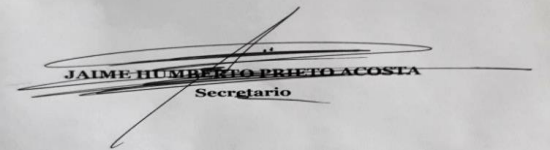
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Mayo 31 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderada parte actora; el convocado compareció la fecha y hora señalada anteriormente. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).


Referencia: 02-2023. Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de Parte
Convocante: LINA CONSTANZA BELTRAN BELTRAN
Convocado: HERNANDO AUGUSTO MEDELLIN CANTOR

Sustanciación civil No.268-2023

En atención al informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial remitido por la apoderada de la parte convocante, al cual anexa pantallazo de chat de WhatsApp, y dado que dicha notificación surtió efectos obteniéndose la comparecencia del convocado, se **DISPONE:**

1. SEÑALAR la fecha del próximo **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar audiencia en la que el convocado, señor HERNANDO AUGUSTO MEDELLIN CANTOR, deberá absolver interrogatorio de parte a formular por la apoderada de la convocante. La audiencia se realizará en modalidad presencial en las instalaciones del Despacho.
2. NOTIFICAR la presente decisión al convocado en los términos previstos en los arts. 291 del CGP y 8° de la Ley 2213 de 2022, a través de la aplicación WhatsApp a la que se remitió la citación anterior.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 31 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial de aceptación del cargo del curador designado. Sírvase proveer.


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso No. 030-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00057-00

Demandante: JUAN CARLOS PERDIGON CIFUENTES

Demandado: LUIS EMILIO RAMOS GARZÓN y OTROS

Sustanciación civil No.269-2023

En virtud del informe que antecede, en atención a la manifestación de aceptación de la curaduría designada por auto del 13 de febrero último, comunicada al Dr. ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS el 15 de marzo de 2023; y a que en auto expedido el 11 de abril del cursante año, se incurrió en un yerro al indicar que ya se había surtido la notificación del auto admisorio al citado curador; se DISPONE:

1. DEJAR sin valor ni efecto lo decidido en proveído adiado abril 11 de 2023, por no estar ajustado a derecho.
2. TENER en cuenta que el Dr. ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS, en calidad de curador ad-litem designado en auto del 13 de febrero último, acepta el nombramiento.
3. ORDENAR, por secretaría, surtir el acto de notificación del auto admisorio de la demanda, con el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos. Déjense las constancias del caso y compútese el término de ley.
4. COMUNICAR esta decisión , por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Email: jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co